PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. No. 11001310504620230037000 DEMANDANTE: ANA LUZ RUÍZ RUIZ Y OTROS DEMANDADOS: ERUM SAS Y OTROS

**Informe secretarial**, Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2024: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada de la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – Equidad Seguros Generales solicitó adición del auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

Richard Armando Rodríguez Recalde

Secretario

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la llamada garantía **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – Equidad Seguros Generales** allega solicitud de adición del auto del 2 de septiembre 2024 visible en el archivo 39 del expediente digital, en el sentido de realizar un pronunciamiento con relación a la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía radicado por ella, así como reconocerle personería.

El artículo 287 del Código General del Proceso, sobre la adición de autos, dispone:

## "Artículo 287. Adición.

*(...)* 

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (...)"

De acuerdo con lo anterior, advierte el Despacho a la apoderada judicial de la llamada garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – Equidad Seguros Generales, que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2024 visible en el archivo 37 del expediente digital, se reconoció personería a la abogada Heilyn Bautista Barrera y se dio por contestada la demanda junto el llamamiento de garantía por parte de esta aseguradora, por consiguiente, se rechazará la solicitud de adición.

En consecuencia, se

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de adición presentada por la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – Equidad Seguros Generales, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO** en auto del 2 de septiembre de 2024.

**TERCERO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <a href="https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p\_1\_id=6098928&p\_p\_id=co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb&p\_p\_lifecycle=0&p\_p\_state=normal&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_action=filterCategories&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\_INSTANCE\_qOzzZevqIWbb\_tipoCategoria=despacho&\_co\_com\_avanti\_efectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfectosProcesales\_PublicacionesEfecto

Página 1 de 2

PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. No. 11001310504620230037000 DEMANDANTE: ANA LUZ RUÍZ RUIZ Y OTROS DEMANDADOS: ERUM SAS Y OTROS

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado** N° 93 de fecha 20 de noviembre de 2024.

Richard Armando Rodríguez Recalde

MEMR